



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCION N° 041-2024-CEP-CEN

Lima, 04 de octubre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), mediante la Resolución N° 004-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, resuelve, en su Artículo Primero, aprobar los formatos a ser utilizados en las Elecciones Generales para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales, asimismo, mediante la Resolución N° 039-2024-CEP-CEN de fecha 30 de setiembre del 2024, se publica el FORMATO N° 02-L-CEN/CEP-2024, que, no había sido incluido en la Página Web de la Orden; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme con lo establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral, en concordancia con las normas institucionales del Colegio de Enfermeros del Perú, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral y asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

SEGUNDO

Que, mediante Resolución N° 004-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, el CEN resuelve aprobar los formatos a ser utilizados en las Elecciones Generales, complementándose la información con la publicación del Formato N° 02-L-CEN/CEP-2024, mediante Resolución N° 039-2024-CEP-CEN de fecha 30 de setiembre del 2024.

TERCERO

Que, conforme con el artículo 21° del Reglamento Electoral, se establece la forma de presentación de la lista de adherentes, cuyo formato será debidamente llenado y firmado por los colegiados que se adhieran a una lista de candidatos para Consejo Directivo Nacional y/o Consejo Directivo Regional respectivo.

CUARTO

Que, el artículo 22° del Reglamento Electoral, establece la forma de la presentación de los expedientes de inscripción de listas de candidatos ante el Comité Electoral correspondiente.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

QUINTO

Que, conforme con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento Electoral, los expedientes de inscripción de las listas de candidatos para el Consejo Directivo Nacional son presentados por el personero correspondiente ante el CEN. Para el caso de la inscripción de las listas para el Consejo Directivo Regional, son presentados por el personero correspondiente ante el CER de su jurisdicción.

SEXTO

Que, conforme con lo establecido por el artículo 24° del Reglamento Electoral, una vez recibido el expediente de inscripción de la lista de candidatos, el órgano electoral competente procede a corroborar, de forma inmediata, la entrega de todos los formatos llenos y los documentos que los acompañan. De ser conforme, procede a admitir a trámite la solicitud de inscripción. De no serlo, procede a devolver el expediente completo al personero de la lista de candidatos para que pueda subsanar y presentar nuevamente el expediente hasta la fecha de cierre de la etapa de solicitud de inscripción.

SÉPTIMO

Que, con respecto a los formatos a ser utilizados en las Elecciones Generales, el CEN como organismo responsable y supervisor del presente proceso electoral, reitera a todos los Comités Electorales Regionales (CER), que los mismos sean debidamente llenados de forma legible, firmados, que no contenga errores ni enmendaduras, ni datos incompletos o cualquier otro defecto, puesto que ello forma parte de la calificación de los expedientes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral. Del mismo modo, para la evaluación de la lista de adherentes, además del debido llenado del formato, deberá verificarse que se encuentre debidamente firmado conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento Electoral del CEP.

OCTAVO

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CEN, tomando en cuenta las normas institucionales en vigor y aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Y siendo el CEN el organismo responsable de tratar y resolver situaciones que estén dentro de la competencia de sus funciones, conforme al Reglamento del CEP. Corresponde corregir los errores materiales, a fin de asegurar el buen desarrollo del presente proceso electoral.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REITERAR a todos los CER calificar y revisar el debido llenado de los formatos a ser utilizados en las Elecciones Generales, conforme lo establecido en los artículos 21°, 22° y 24° del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR a los miembros de la Orden de cada circunscripción a respaldar activamente al CER, para garantizar el correcto desarrollo de las elecciones regionales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Silvia Madelaine Cordova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional